

ACTA No. 1

CONSTITUCIÓN DE LA FUNDACIÓN
HOGAR SAN CAMILO

En la ciudad de Barranquilla, capital del Departamento del Atlántico, República de Colombia, a los veinte (20) días del mes de Enero del dos mil uno (2.003), se reunieron un grupo de personas que se relacionan al final de este instrumento quienes manifiestan la voluntad de constituir, como en efecto lo hacen una entidad sin Animo de Lucro, la cual se registrá por los siguientes estatutos:

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN HOGAR SAN CAMILO

ARTICULO PRIMERO: NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: Se denominará: FUNDACION HOGAR SAN CAMILO

ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO: El domicilio principal de la Fundación será el Municipio de **BARRANQUILLA** (Atlántico - República de Colombia). Sin embargo, cuando se llegare a considerar necesario, se podrá establecer oficinas, sucursales, agencias y capítulos seccionales en otras ciudades del territorio colombiano y en el exterior.

ARTICULO TERCERO: DURACIÓN: El tiempo de duración de la fundación es de carácter indefinido.

ARTICULO CUARTO: OBJETO SOCIAL: La fundación tendrá como objeto principal atender y satisfacer las necesidades básicas de la comunidad en general, con especial atención a la comunidad de la tercera edad de modo que encuentren en la entidad un hogar sustituto, adecuado a sus necesidades, donde reciban una atención integral, esto es, bienestar social, tranquilidad, alimentación balanceada y adecuada, rehabilitación y gestión para que reciban tratamiento medico a través de las instituciones autorizadas por la ley para tal fin cuando se requiera, recreación y todo lo indispensable para llevar una vida tranquila y digna como seres humanos de la tercera edad. La fundación le brindará a los ancianos o necesitados un ambiente favorable en cuanto la servicio, comodidad y facilidades. Así mismo, impulsará acciones para producir, distribuir, conseguir bienes y servicios conjunta y eficientemente para satisfacer las necesidades de las personas mas necesitadas que por su insuficiencia económica no pueden solventar sus necesidades básicas. Para el logro de éstos objetivos, la fundación podrá negociar, recibir, gestionar y asignar recursos nacionales e internacionales destinados a la financiación de planes y programas relacionados con su objeto social.

Handwritten initials: *AS*

Handwritten signatures and initials: *MP*, *S*, *Acta*, *AM*, and other illegible marks.

ARTICULO QUINTO: ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN La dirección y administración de la fundación, estará conformadas de la siguiente manera: La Junta Directiva y el Representante Legal de la fundación, correspondiendo tal función al Presidente de la Junta Directiva.

ARTICULO SEXTO: CONSTITUCIÓN, REUNIONES Y FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

La **JUNTA DIRECTIVA** es el máximo organismo de toma de decisiones de la fundación y estará constituida por todos los miembros fundadores, así como por la totalidad de los miembros hábiles o activos, que posteriormente ingresen. Mientras esté compuesta únicamente por los miembros fundadores, éstos por sí mismo, constituirán quórum deliberativo y decisorio. -----

La Junta Directiva se reunirá **ORDINARIAMENTE, por lo menos, una vez por año**, dentro de los seis (6) primeros meses en que se divide el año calendario, previa convocatoria hecha por el Presidente de la Junta Directiva, con cinco (10) días comunes de antelación, por notificación escrita o en forma de mensaje de datos. Las reuniones **EXTRAORDINARIAS** se harán cuando las necesidades así lo exijan, previa convocatoria hecha por el representante legal, por la Junta Directiva, por el Revisor Fiscal, o por la mitad más uno de los miembros fundadores, con cinco (5) días comunes de antelación, por notificación escrita o en forma de mensaje de datos o cualquier otro medio. En todo caso, la Junta Directiva se podrá reunir, ordinaria o extraordinariamente, sin necesidad de convocatoria o convocada sin las antelaciones anteriores, cuando quiera que estén presente todos sus miembros. El quórum deliberativo estará compuesto por la mitad más uno de sus miembros, y el quórum decisorio, por la mitad más uno de los votos presentes, asumiendo que existe quórum deliberativo. - -

FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: Además de las funciones que estipulen las leyes y los reglamentos, la Junta Directiva tendrá las siguientes funciones: 1- Darse su propio reglamento; 2- Establecer las políticas y directrices generales de la fundación para el logro de sus objetivos de claro interés social. 3- Dirimir los conflictos que surjan entre los socios, y entre estos y la Junta Directiva; 4- Examinar los informes del Representante legal y del Director administrativo del Hogar; 5- Aprobar e improbar los balances y estados financieros de fin de ejercicio; 6- Decidir la vinculación de nuevos socios y la desvinculación de otros; 7- Elegir los miembros de la junta Directiva, para un periodo de 2 años pudiendo ser reelegidos ; 8- Elegir el Revisor Fiscal. 9- Reformar total o parcialmente los estatutos, en concordancia con la Constitución y las leyes. 10- Aprobar o improbar el presupuesto general de rentas y gastos; 11- Aprobar o improbar los planes, programas y proyectos que le presente el representante; 12- Nombrar internamente los reemplazos de los miembros de la Junta Directiva cuando estos falten a sus deberes o se retiren de la Junta Directiva. 13- Nombrar al Director Administrativo del Hogar quien no forma de la junta directiva pero podrá ser invitado cuando la junta lo requiera y participará con voz pero sin voto.

[Handwritten mark]

[Handwritten signatures and initials]
MP
Asta
[Circular stamp with initials]

ARTICULO SEPTIMO: COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA: La junta Directiva estará conformada por mínimo cinco y un máximo de once miembros. Uno de los directivos será siempre un representante de la comunidad de los religiosos Camilos. Los miembros ocuparán los siguientes cargos: 1- Un Presidente, que será a la vez el Representante legal de la Fundación; 2- Un Vicepresidente; 3- Un Secretario, 4- Un Tesorero; 5- Un vocal. Los demás miembros si los hubiere serán principales. Cuando algunos de los miembros de la junta directiva no cumplieren con sus funciones, los demás miembros, procederán a separarlo del cargo, para lo cual convocará a la realización de una reunión, con previa antelación, fijando el día, la hora y el lugar, para la elección del miembro sustituto. -----

ARTICULO OCTAVO: No podrán ser miembros de la Junta los empleados de la Fundación, los menores ni las personas bajo curatela.

ARTICULO NOVENO: PERIODO DE DURACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA: 1) El periodo de duración de la junta directiva será de dos (2) años, contados a partir del siguiente día hábil de su posesión; 2) Cualquiera de los miembros de la Junta Directiva puede ser reelegido indefinidamente. -----

ARTICULO DÉCIMO: ELECCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. Los miembros de la junta directiva de la fundación serán elegidos en un sólo día por la mayoría absoluta de sus miembros.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: CONDICIONES PARA SER MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA. 1) Capacidad comprobada de liderazgo; 2) Poseer dotes y conocimientos de las relaciones humanas; 3) Poseer principios éticos bien cimentados.-----

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO ACTAS: De todas las reuniones de Junta Directiva y se levantará el acta respectiva por parte del Secretario, la cual deberá ser presentada en la misma reunión o en la siguiente, para ser discutida y aprobada. Una vez cumplidos estos pasos, el acta deberá ser firmada por el Presidente y el Secretario, quienes darán fe de su autenticidad y veracidad. -----

ARTICULO DÉCIMO TERCERO: FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA A SU VEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACIÓN: 1- Representar legal y judicialmente a la fundación ante las autoridades legalmente constituidas, entidades y organismos administrativos y personas jurídicas y naturales 2- Presidir las reuniones de Junta Directiva ordinarias y extraordinarias. 3- Firmar todos los actos y contratos de la Fundación; 4- Atender y responder las citaciones y demandas contra la fundación, ante las respectivas autoridades; 5- Autorizar los gastos de la fundación de acuerdo con lo presupuestado; 6- Otorgar poder y nombrar apoderado judicial para la defensa de los intereses de la fundación. 7- Las demás que le confiera la Junta Directiva; 8- Abrir cuentas bancarias ante los respectivos bancos y entidades financieras; realizar convenios con otras entidades.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO: FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE: 1- Asumir las funciones del Presidente, en caso de ausencia temporal o definitiva, con las mismas facultades y prerrogativas de aquel; 2- Asumir las funciones de representante legal

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

cuando se requiera; 3- Colaborar estrictamente con el presidente de la fundación con la mayor permanencia posible a su lado. -----

ARTICULO DÉCIMO QUINTO: FUNCIONES DEL SECRETARIO: 1- Llevar en estricto orden y eficacia la relatoria de las distintas sesiones de la junta directiva 2- Ejercer las funciones de secretario y relator en las distintas sesiones de la Junta Directiva 3- Conservar con sumo celo y cuidado la correspondencia, libros de actas, hojas de vida de los asociados, los libros de inscripción de los socios, y demás documentos que contengan importancia para la fundación; 4- Firmar, conjuntamente con el Presidente de la Junta Directiva de la Fundación, la correspondencia de ésta, y las actas de junta y de las asambleas ordinarias y extraordinarias. -----

ARTICULO DÉCIMO SEXTO: FUNCIONES DEL TESORERO: 1) Será el responsable de llevar los respectivos registros contables y estados financieros de la fundación en los términos que exige la Ley; 2) Presentar informe anualmente ante la Junta Directiva, acerca de la situación financiera y contable de la fundación, y excepcionalmente cuando las condiciones lo exijan; 3) Llevar el registro y control de las donaciones, contratos, pagos, ordenamiento de gastos y del presupuesto ante el respectivo revisor fiscal. -----

ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO: REVISOR FISCAL: El Revisor Fiscal deberá ser contador público titulado, el revisor fiscal será elegido por la mayoría absoluta de los miembros de la Junta Directiva(máximo órgano administrativo que hace las veces de Asamblea General). -----

ARTICULO DECIMO OCTAVO: FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL: 1) Revisar y aprobar con su firma los balances; 2) Inspeccionar los bienes de la fundación y velar por su conservación y seguridad; 3) Revisar y ordenar el sistema contable, el balance y los proyectos de la fundación previamente sometidos a las funciones y firmas del tesorero; 4) Realizar seguimiento y evaluación de los planes, proyectos y programas que adelanta la fundación en coordinación con el Presidente de la Fundación; 5) Rendir informes cada cada año a la Junta Directiva 6) Las demás que le asigne la Junta.-----

ARTICULO DECIMO NOVENO: DE LOS MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN: La fundación, tendrá los siguientes dos tipos de asociados: a) **Miembros Fundadores:** Como su nombre lo indica, estos son las personas que crearon la fundación e hicieron los aportes iniciales para la creación de la misma, merced a la unión de esfuerzo. El patrimonio inicial de la fundación se debe a cada uno de ellos. b) **Miembros Activos o hábiles:** Son todas aquellas personas que tienen una vinculación y relaciones permanentes con la fundación, debido al hecho de haber sido aceptados como miembros de la junta directiva conforme al articulo DECIMO DE LOS PRESENTES ESTATUTOS.

ARTICULO VIGÉSIMO : REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DE LA ENTIDAD: Se requiere: 1- Ser ciudadano colombiano o extranjeros residentes; 2- Ser mayor de 18 años de edad; 3- No haber sido condenado a pena privativa de la libertad, ni habersele suspendidos sus derechos ciudadanos por orden de autoridad competente -----

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: PERDIDA DE LA CONDICIÓN DE SOCIO: La condición de socio de la fundación se pierde: 1- Por la muerte del socio; 2- Por renuncia escrita de su condición; 3- Por decisión de la Junta Directiva cuando así lo considere 4- Por comisión de falta grava contra la fundación, violación de los estatutos y reglamentos.

★

don me y

5- Por notorio desinterés y negativas constantes a participar en las actividades de la fundación. -----

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DE LOS DERECHOS DE LOS MIEMBROS FUNDADORES 1- Elegir y ser elegido; 2- Participar con voz y voto en las REUNIONES de junta directiva ordinarias y extraordinarias; y en todas las actividades que desarrolle la fundación; 3- Presentar sugerencias y peticiones respetuosas a la Junta Directiva que propendan por el beneficio de la Fundación. -----

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: PATRIMONIO, CONFORMACIÓN Y MANEJO: El patrimonio inicial de la fundación es de CINCO MILLONES DE PESOS(\$5000.000.00.). El patrimonio de la fundación estará conformado por: 1) Por las donaciones, legados, créditos fideicomisos, contribuciones; 2) Por los recaudos obtenidos a través de las actividades desarrolladas por la fundación. 3) Los bienes muebles e inmuebles que pueda conseguir o adquirir la fundación. El patrimonio de la fundación no pertenece en todo ni en parte a socio alguno de la misma.

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: APORTES SOCIALES: Los aportes sociales de los asociados, quedarán inmediatamente afectados a favor de la Fundación y jamás serán reembolsados a sus aportantes, ni a otra persona. Además, es claro que la Fundación es **sin ánimo de lucro** y, por tanto, no repartirá dividendos. -----

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: CAUSALES DE DISOLUCIÓN DE LA FUNDACIÓN: La fundación se disolverá: 1) Por las causas previstas en la ley y en los estatutos; 2) Por serle revocado o anulado el reconocimiento como persona jurídica; 3) Por destrucción de sus bienes destinados al objeto para el cual fue creada la Fundación; 4) Por la imposibilidad de cumplir con el objeto social para el cual fue creada. Por cualquiera otra situación no prevista que imposibilite el desarrollo y crecimiento de la fundación. Para proceder a la disolución de la fundación se requiere la aprobación de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros de la Junta Directiva.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: LIQUIDACIÓN DE LA FUNDACIÓN: Disuelta la fundación se procederá a su liquidación, en los términos estipulados en los artículos 18 a 20 del **Decreto No. 1.529 de 1.990** o de la norma que posteriormente regule la materia. El remanente de bienes muebles e inmuebles que resultaren del pago de todos los pasivos, se donarán a una o más instituciones de interés social, y carente de ánimo de lucro que persiga similares objetivos, según lo determine la Junta Directiva.

Escuchados los presentes estatutos, estos fueron APROBADOS en forma unánime por los miembros fundadores.

FIN DE LOS ESTATUTOS.-

ELECCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA : seguidamnte se nombra como Presidente de la Junta Directiva a su vez Representante Legal de la Fundación al Padre CYRILLUS AUGUSTINUS PETRUS SWINNE, identificado con la Cédula de Extranjería No. 180544 de Bogotá.

R

S

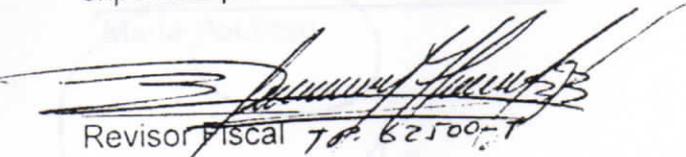
de sh

mp e

Se elige la Junta Directiva la cual queda conformada de la siguiente manera:

1. P. Cyrillus Augustinus Petrus Hubertina Swinne. C.E. 180.544 Bta.
2. P. Hubertus Petrus Ida Van Neerven C.E. 185.611 Bta
3. Maria Poulisse C.E 225062Bta
4. Jorge Jesús Puche del Portillo C.C 8.674.674 B/q
5. Alba Sierra Arrieta C.C 22.429.710 B/q
6. Alberto Acosta Manzur C. C 72.042.585 Malambo
7. Hernán Raúl Maestre Castro C.C 8.711.305 B/q
8. Hernando Camillo Mora Guette C.C 3.711.884 B/q
9. Carmen Antonia Martin Bacci C.C 32.626.058 B/q
10. Humberto Mackenzie Fernandez C.C 8.530.721 B/q
11. Walter Chegwin Goelkel C.C 8.666.352 B/q

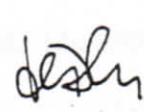
Como Revisor Fiscal se nombra al señor **ROBINSON ALVAREZ GIRALDO**, C.C 8.674.148 de Barranquilla, Contador Público con Tarjeta Profesional 62500-T expedida por la Junta Central de Contadores, adscrita al Ministerio de Educación.

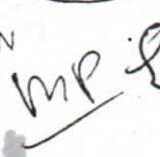

Revisor Fiscal T.P. 62500-T

Las personas designadas como miembros de la Junta Directiva y el Revisor Fiscal aceptaron sus Cargos.

APROBACIÓN DEL ACTA: No habiendo más temas que tratar, se redactó y leyó en voz alta la presente acta de constitución, siendo aprobada en forma unánime por todos los presentes, para constancia de lo anterior, se firma la misma por el presidente y secretario de la sesión.


PRESIDENTE DE LA SESIÓN


SECRETARIO DE LA SESIÓN



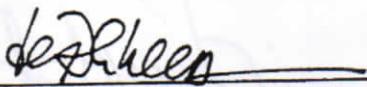
Hernán Raúl Maestro Castro

FUNDACIÓN HOGAR SAN CAMILO

LISTA DE MIEMBROS CONSTITUYENTES TODOS DOMICILIADOS EN BARRANQUILLA



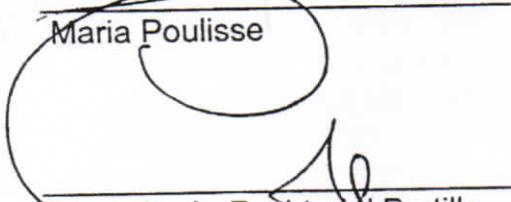
P. Cyrilus Augustinus Petrus Hubertina Swinne. C.E. 180.544 Bta.



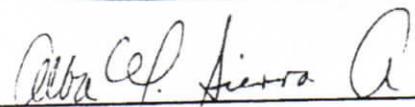
P. Hubertus Petrus Ida Van Neerven C.E. 185.611 Bta



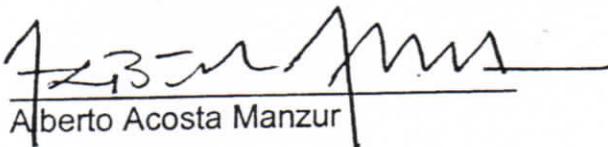
Maria Poulisse C.E 225062Bta



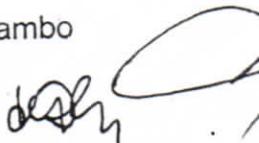
Jorge Jesús Puche del Portillo C.C 8.674.674 B/q



Alba Sierra Arrieta C.C 22.429.710 B/q

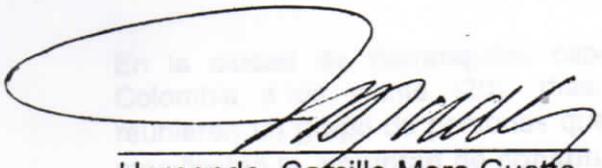


Alberto Acosta Manzur C. C 72.042.585 Malambo




Hernán Raúl Maestre Castro

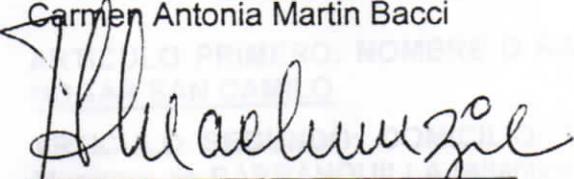
C.C 8.711.305 B/q


Hernando Camillo Mora Guette

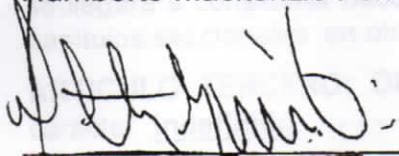
C.C 3.711.884 B/q


Carmen Antonia Martin Bacci

C.C 32.626.058 B/q


Humberto Mackenzie Fernandez

C.C 8.530.721 B/q


Walter Chegwini Goelkel

C.C 8.666.352 B/q



